

GLOSARIO IGUALDAD. CASTELLANO.

2021

Contenido: 182 ITEMS

Abolicionismo	7
Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea	7
Abuso sexual laboral.....	7
Acceso a contenidos inapropiados	8
Acción positiva.....	8
Acoso sexual	9
Agresión.....	9
Análisis por género	10
Androcentrismo.....	10
Atención a la infancia.....	10
Atención a personas dependientes	10
Auditoría de género.....	10
Auditoria de seguridad de las mujeres. Urbanismo.....	10
Barreras invisibles.....	11
Brecha digital de género.....	11
Brecha salarial de género	11
Bullying	11
Caminata o marcha exploratoria. Urbanismo.....	11
Canal prioritario de retirada de contenidos sensibles. (AEPD)	12
Capacitación	12
Carga de la prueba.....	12
Centro de acogida.....	13
Ciber violencia y discurso de odio online contra las mujeres.	13
Ciberacoso	13
Cyberbullying / Ciberacoso.....	13
Ciudadanía digital	13
Coeducación	14
Comercio sexual	14
Conciliación del trabajo y la vida familiar	14
Contrato social de género	14

Cónyuges colaboradores	14
Corresponsabilidad	14
Cuenta complementaria	15
Cultura de la violación	15
Cuota	15
Datos desagregados por sexo	15
Déficit democrático	15
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual a mayores de 18 años	15
Democracia paritaria	16
Derechos derivados	16
Derechos digitales	16
Derechos en materia de procreación. Derechos reproductivos	18
Derechos humanos específicos de la mujer	18
Derechos individuales	18
Derechos sexuales	18
Desagregación del mercado de trabajo	19
Desempleo	19
Desempleo oculto	19
Dicotomía sexual	19
Diferencia de retribución entre mujeres y hombres	19
Diferencia debida al género	19
Diferencial retributivo entre mujeres y hombres	19
Dignidad en el trabajo	19
Dimensión de la igualdad	19
Dimensión del género	19
Directivas sobre la Igualdad de género	19
Discriminación directa (en función del sexo)	20
Discriminación indirecta (en función del sexo)	20
Discriminación positiva	20
Distribución del trabajo remunerado y no remunerado en función del género	20
Diversidad	20
División del trabajo (en función del género)	20
Economía sumergida. Trabajo sumergido	20
Educación afectivo-sexual	20

Empleo ilegal	21
Empleo. Trabajo remunerado irregular y precario.	21
Empoderamiento.....	21
Encuesta sobre el uso del tiempo.....	21
Equal pay day.....	21
Equidad entre hombres y mujeres	22
Equilibrio en la paridad.....	22
Escuela coeducativa.....	22
Espacio doméstico	22
Espacio privado.....	22
Espacio público	22
Estadísticas desagregadas por sexo.....	23
Estereotipos.....	23
Esterilización forzada.....	23
Estudios sobre la mujer	23
Ética feminista	23
Evaluación comparativa.....	23
Evaluación del impacto en función del género.....	23
Evaluación global teniendo en cuenta el género.....	23
Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea	23
Exposición a contenidos nocivos	24
Familia	24
Familia extensa	24
Feminismo	24
Feminización de la pobreza	24
Formación profesional.....	24
Género.....	24
Grooming.....	25
Hardsexting.....	25
Horario flexible	25
Identidad Digital	25
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	26
Igualdad de retribución por un trabajo del mismo valor	26
Igualdad de trato entre mujeres y hombres.....	26

Igualdad entre los sexos	26
Igualdad entre mujeres y hombres.....	27
Inclinación / orientación sexual	27
Inclusión	27
Individualización de los derechos	27
Insensible a las diferencias de género	27
Integración de la igualdad de oportunidades / perspectiva de género	27
Integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas / transversalidad	27
Interseccionalidad	27
Lenguaje sexista.....	28
Machismo	28
Mainstreaming	28
Maltrato de mujeres.....	28
Materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes generados de forma digital	28
Micromachismos	28
No discriminatorio respecto al sexo / no sexista	29
Paliza feliz / Happy slapping.....	29
Paridad.....	29
Participación equilibrada de mujeres y hombres	29
Paseada de Jane. Urbanismo	29
Patriarcado	30
Pensamiento crítico.....	30
Permiso parental	30
Permiso por maternidad.....	30
Permiso por paternidad.....	30
Permiso por razones familiares	30
Perspectiva de género	30
Pertenencia respecto al género.....	30
Planificación sensible al género.....	31
Plusvalía sexual	31
Población activa.....	31
Pornografía.....	31
Pornovenganza	32
Prevención de la salud (OMS).....	32

Principios de Montreal: Sobre El Diseño de espacios públicos seguros. Urbanismo	32
Principios Voluntarios para Contrarrestar la Explotación y Abuso Sexual Infantil en Internet. 33	
Prostitución	34
Proxenetismo.....	34
Publicación de información privada	34
Reconocimiento y valoración del trabajo no remunerado	34
Regulación del trabajo a tiempo parcial	34
Relaciones entre hombres y mujeres	34
Reputación digital.....	35
Roles establecidos en función del sexo	35
Salario mínimo.....	35
Salud en materia de procreación / salud reproductiva.....	35
Salud sexual (OMS)	35
Segregación del mercado laboral	35
Segregación en el trabajo / en el empleo	35
Segregación horizontal	35
Segregación vertical.....	35
Sensibilidad respecto al género.....	35
Sexcams	35
Sexismo.....	35
Sexo (en sentido biológico).....	36
Sexting / Sexteo	36
Sextorsión (extorsión sexual).....	36
Sistema sexo-género	36
Softsexting (sex testing).....	36
Sumisión Química	36
Tasa de actividad	37
Tasa de inactividad	37
Tasas de participación	37
Techo de cristal.....	37
Trabajo a domicilio	37
Trabajo a tiempo parcial.....	37
Trabajo compartido	37
Trabajo no remunerado.....	37

Trabajo remunerado.....	37
Tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual	37
Transversalidad.....	38
Transversalización de género (mainstreaming)	38
Trata con fines de explotación sexual.....	38
Trata de seres humanos / mujeres y niños	38
Trato preferente	39
Tutoría	39
Uso abusivo	39
Valores democráticos	39
Victimización secundaria	39
Violencia de género	40
Violencia doméstica / violencia en la familia	40
Violencia sexista o sexual.....	40
Violencia sexual	40
Visibilidad	44

Abolicionismo

La reprobación de las prácticas de compra de servicios sexuales que instaaura el llamado modelo nórdico, preservando al tiempo la penalización de las modalidades de proxenetismo, representa la impugnación política de la autorización social, arcaica e inmemorial de acceso por precio al cuerpo de las mujeres – que es en lo que consiste la prostitución – y la estimación de que la demanda desempeña un papel esencial en la vigencia de una institución fundacional del patriarcado.

La prostitución es considerada en el modelo nórdico una forma de violencia que ratifica y reafirma la desigualdad que socava el irrenunciable derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, lo que resulta incompatible con un modelo de sociedad democrática, igualitaria y justa.

Tras 20 años de aplicación en Suecia, el modelo nórdico ha demostrado empíricamente que opera como un mecanismo eficaz en la desactivación de la industria de explotación sexual de mujeres y niñas y de la demanda, habiéndose reducido de forma notoria el número de mujeres supervivientes en prostitución, la actividad económica del proxenetismo y la demanda de sexo comercial.

Extraído de Charo Carracedo. Breve diccionario de Feminismo. Ed. Catarata.2020

Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea

Esta amenaza hace referencia a todas las formas de abuso sexual facilitadas por las tecnologías de la información y / o difundidas por medios en línea, donde la explotación, el acoso y el abuso sexual tienen cada vez más lugar a través de Internet.

Abuso sexual laboral

Art. 7 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Acceso a contenidos inapropiados

A través de la red los menores pueden acceder en páginas web con contenidos no adecuados (violencia, terrorismo, pornografía, sectas, grupos xenófobos o hábitos poco saludables). Ante este problema que nos podemos encontrar, hay algunas soluciones, como la instalación de filtros de contenidos.

Sin embargo, no hay mejor filtro que el diálogo con los jóvenes para prevenir de los posibles riesgos. Los consejos y precauciones a adoptar no difieren mucho de los de la vida «no virtual».

Podemos descargarnos filtros gratuitos desde páginas web con utilidades gratuitas de seguridad, como esta de la Oficina de Seguridad del Internauta, dependiente de INTECO (Instituto de Tecnologías de la comunicación), del Ministerio de Industria.

Acción positiva

Medidas dirigidas a un grupo determinado, con las que se pretende suprimir y prevenir una discriminación o compensar las desventajas resultantes de actitudes, comportamientos y estructuras existentes (denominadas a veces «Discriminación positiva») Las acciones positivas desarrollan el principio de igualdad y la igualdad está en su fundamento. Consiste en establecer medidas temporales que corrijan las situaciones desequilibradas como consecuencia de prácticas o sistemas sociales discriminatorios. El objetivo de estas medidas es eliminar barreras y facilitar la participación de las mujeres.

La base filosófica es sencilla: tratar de manera desigual lo que es desigual para conseguir un equilibrio. Se trata de lograr que todo el mundo parta de la misma línea de salida, luego, cada cuál que llegue hasta donde le permitan sus posibilidades. Nacieron en Estados Unidos en los años sesenta y se utilizan con las minorías o los colectivos sociales excluidos. “Lejos de comprometer el principio de la igualdad, constituye una parte esencial del programa para llevar a cabo este principio”.

Definición del Comité para la igualdad entre hombres y mujeres del Consejo de Europa: “Una estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades por medio de unas medidas

temporales que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o de sistemas sociales”.

Las acciones positivas se pueden aplicar a cualquier ámbito de la vida pero su campo de actuación se ha centrado prioritariamente en tres grandes áreas: laboral, educativa y participación política. En Europa y América Latina, el término quedó fijado para combatir las discriminaciones contra las mujeres.

En España, las medidas de acción positiva están amparadas constitucionalmente. El Artículo 9.2 de la Constitución contempla explícitamente que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

También el Estatuto de los trabajadores en su artículo 17.1 estipula el desarrollo de medidas de acción positiva: “El Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores desempleados que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo”.

Acoso sexual

Comportamiento de naturaleza sexual o de connotaciones sexistas, no deseado por la víctima, que afecta a la dignidad de mujeres y de hombres. Se incluye aquí, en el trabajo, el comportamiento de superiores y de colegas (Resolución del Consejo de la UE, de 29 de mayo de 1990, D.O. nº C 157, de 27/06/1990)

Comportamiento que atenta contra la dignidad de una persona y tiene como propósito o produce el efecto de generarle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Glosario Herramienta por una comunicación no sexista, s.d.).

Se trata de un comportamiento sexual, verbal o físico, no deseado por la persona asediada, llevado a cabo en diferentes espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañía y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes. El acoso sexual es una expresión más de las relaciones de poder que ejercen los hombres sobre las mujeres. Extraído del Informe y recomendaciones del CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Agresión

Acción que atenta contra los derechos y la integridad física y psicológica de una persona. La agresión está caracterizada para ser un abuso de poder de una persona sobre otra y, por lo tanto, se tiene que diferenciar de un malentendido o un conflicto. Una agresión sexista es una agresión generada por motivos de género u orientación sexual, entre otros. Una agresión sexual es una acción que atenta contra la libertad sexual de una persona.

DDAA (s.a.: Glosario Herramientas por una comunicación no sexista. Observatorio de las mujeres en los medios de comunicación [<https://herramientaobservatorio.de.las.mujeres.org/glosario/>])

Análisis por género

Estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de toma de decisiones, etc. entre hombres y mujeres debidas a los roles que tradicionalmente se les ha asignado.

Androcentrismo

El hombre como medida de todas las cosas.

Atención a la infancia

Concepto amplio que abarca la prestación de servicios tanto públicos como privados, individuales o colectivos, destinados a cubrir las necesidades de los niños y de los padres (Recomendación 92/241 del Consejo de la UE, de 31.3.92 D.O nº L 123)

Atención a personas dependientes

Prestación de asistencia a personas jóvenes, enfermas, de edad avanzada o discapacitadas que dependen de otra persona.

Auditoría de género

Análisis y evaluación de políticas, programas e instituciones en cuanto a cómo aplican criterios relacionados con el género.

Auditoria de seguridad de las mujeres. Urbanismo

Es una herramienta de diagnóstico urbano que se basa en un análisis integral de los aspectos sociales, físicos y funcionales que condicionan la percepción de seguridad al espacio desde el punto de vista de las mujeres.

Las auditorías reúnen mujeres para andar en el espacio público, normalmente por la noche, evaluar cuál es su percepción de seguridad e identificar elementos para crear espacios seguros. Previamente a las caminatas, se realizan talleres de apoderamiento para valorar el conocimiento de las mujeres sobre su entorno cotidiano, así como entrevistas, grupos de enfoque o cuestionarios para recoger información.

En concreto, los elementos de las auditorías de seguridad de las Mujeres incluyen:

- Familiarización de las organizaciones de mujeres y de las mujeres de la comunidad con las políticas urbanas.
- Análisis situacional: mapeo de la infraestructura existente, servicios y equipaciones en sus comunidades.
- Entrevistas con personas clave (proveedoras de servicios).
- Grupos de discusión (con mujeres, hombres, niñas y niños en la comunidad, mujeres con discapacidad, etc.).
- Entrevistas en profundidad para entender los niveles de marginalidad y accesibilidad.
- Caminatas de reconocimiento de elementos de (in)seguridad., orientadas a observar el uso del espacio diferenciado por género, a identificar patrones de uso del espacio, la distribución de mujeres y hombres en diferentes lugares, el tiempo, el estado de las infraestructuras, el mobiliario urbano, etc.
- Revisión de resultados y desarrollo de una estrategia para abordar los problemas identificados.

La auditoría permite avanzar en el diseño y la gestión del entorno urbano y los espacios públicos y de relación integrando criterios de seguridad, género e interseccionalidad, para garantizar el derecho en la ciudad sin discriminaciones. Implica un trabajo conjunto entre el personal técnico, las organizaciones de mujeres, otras organizaciones de la sociedad civil y personas que trabajan en el territorio y tienen un conocimiento de la realidad del contexto. (Ortiz Escalante, Sara (Colectivo Punto 6). 2014. “Espacio público, género e (in)seguridad”.)

Barreras invisibles

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación (de la mujer) para los procesos de toma de decisiones, para su plena participación en la sociedad.

Brecha digital de género

Hay una gran desigualdad para las mujeres en el acceso en las tecnologías de la información a escala mundial. Los medios de información y las tecnologías (TIC) son un sector crucial para conseguir mayor igualdad, democracia y justicia social. Hay varios tipos de brecha digital de género: además de la brecha de acceso, hay una brecha de uso, una brecha de contenidos y una brecha de habilidades tecnológicas.

Brecha salarial de género

“Gender Pay Gap” en salarios por hora. Según la definición de Eurostat, la brecha de género no ajustada a las características individuales que pueden explicar parte de las diferencias salariales entre hombres y mujeres, es la diferencia entre el salario bruto por hora de los hombres y el de las mujeres, expresado como porcentaje del salario bruto por hora de los hombres. Eurostat lo calcula únicamente para los asalariados que trabajan en unidades de 10 y más trabajadores y en la ganancia por hora incluye los pagos por horas extraordinarias realizadas, pero excluye las gratificaciones extraordinarias.

Según los datos de la última Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (2012), la retribución media que reciben las mujeres en España por una hora de trabajo realizada es un 15,3% inferior a la retribución de los hombres.

Bullying

El concepto refiere al acoso escolar y a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo. El bullying implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima. Ver cyberbullying.

Caminata o marcha exploratoria. Urbanismo

Es una metodología desarrollada por la teoría y la práctica feminista, en el marco de la auditoría de seguridad, que se centra en identificar aspectos urbanos relacionados con la percepción de seguridad en el espacio público.

Las marchas exploratorias empezaron a hacerse en el Canadá, en las ciudades de Montreal y Toronto a principios de los años 90. En respuesta al incremento de agresiones sexuales contra las mujeres en la ciudad de Montreal, grupos feministas se organizaron para presionar en el ayuntamiento porque respondiera a esta problemática. Fruto de estas demandas, y de otras no solo relacionadas con la seguridad sino también con la vida cotidiana de las mujeres, el

ayuntamiento de Montreal creó el Comité Mujeres y Ciudad (Femmes te Ville). Y una de las demandas y acciones que surgió de este consejo es la realización de una auditoría de seguridad de las mujeres, y en particular, a través del desarrollo de marchas exploratorias por diferentes barrios de la ciudad. La metodología de las caminatas de reconocimiento de elementos de (in)seguridad es la siguiente:

Grupos de 4 a 8 personas que pueden ser de mujeres, niñas, niños, hombres u otros agentes claves de la comunidad, hacen una caminata por un territorio, barrio y comunidad cuestionando, analizando y siguiendo un cuestionario, previamente trabajado.

Este cuestionario se acompaña de fotografías, que irán documentando la caminata.

Las caminatas se pueden realizar a diferentes horas del día, durante el día, la noche, el fin de semana, para identificar diferencias en las experiencias. Muchas de las marchas se realizan por la noche, cuando la percepción de inseguridad aumenta.

Las caminatas están orientadas a observar el uso del espacio diferenciado por género, a identificar patrones de uso del espacio, la distribución de mujeres y hombres en diferentes lugares, el tiempo, el estado de las infraestructuras, el mobiliario urbano, etc.

Durante las caminatas se hacen entrevistas informales a personas usuarias del espacio sobre la percepción de seguridad en esa zona.

(Colectivo Punto 6. <http://www.punto6.org/2017/11/20/aclaraciones-metodologicas-marchas-exploratorias-y-recorridos-de-reconocimiento/>)

Canal prioritario de retirada de contenidos sensibles. (AEPD)

En septiembre de 2019 la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) presentó este nuevo recurso. Mediante el mismo, se puede presentar una reclamación por la existencia de determinadas imágenes de contenido sexual o que muestran actas de agresión, la difusión sin el consentimiento de las personas afectadas se está poniendo en ALTO RIESGO suyos derechos y libertades, y no ha conseguido su retirada a través de los canales especialmente previstos por el prestamista de servicios. Lo relevando de este canal es que viene a establecer una vía en la cual las reclamaciones recibidas serán analizadas de forma prioritaria, permitiendo que la Agencia, como autoridad independiente, pueda adoptar, si hace falta, medidas urgentes que limiten la difusión y el acceso de los datos personales. <https://www.aepd.es/canalprioritario/>

Capacitación

(Para una plena participación en los procesos de toma de decisiones). En América: «Empoderamiento»: Proceso de acesión a los recursos y desarrollo de las capacidades personales para poder participar activamente en modelar la vida propia y la de su comunidad en términos económicos, sociales y políticos.

Carga de la prueba

Cuando una persona presenta una denuncia, en principio le corresponde demostrar que ha sido víctima de discriminación. En el ámbito de la igualdad de trato entre hombres y mujeres una directiva establece, basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las comunidades Europeas, que la carga de la prueba debe recaer en la parte demandada cuando se aporten indicios de dicha discriminación. Cuando una persona se considera perjudicada por la no

aplicación del principio de la igualdad de trato, y si existe presunción de discriminación corresponde al demandado demostrar que no ha contravenido el principio (sentencia de 17.10.89, asunto C-109/88, Danfoss, apartado 16 de la Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal (1989), p. 3199; Directiva 97/80 del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo).

Centro de acogida

Lugar seguro al que pueden acudir mujeres y niños víctimas de la violencia doméstica (refugio, centro de crisis, hogar de mujeres).

Ciber violencia y discurso de odio online contra las mujeres.

El estudio publicado por el Parlamento Europeo en 2018 sobre Cyber violencia y discurso de odio online contra las mujeres, señala que “las mujeres también están amenazadas de forma abrupta por la violencia en el mundo digital” y que, como ya hemos mencionado anteriormente, “el 20% de las mujeres jóvenes de la Unión Europea han sufrido acoso sexual cibernético (cyber sexual harassment) y el 14% de las mujeres han sufrido acoso cibernético (cyber stalking) desde la edad de 15 años. El discurso de odio ilegal online que apunta a la identidad de género es, hasta el día de hoy, equivalente al 3.1% de los informes en plataformas de Internet”. La investigación muestra que las mujeres están siendo específicamente atacadas por la violencia cibernética y que las mujeres jóvenes están particularmente amenazadas por el acoso sexual y el acoso sexista.

Ciberacoso

También llamado cyberbullying es el uso de información electrónica y medios de comunicación como el [correo electrónico](#), [redes sociales](#), [blogs](#), [mensajería instantánea](#), [mensajes de texto](#), [teléfonos móviles](#), y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. Puede constituir un [delito penal](#). El [ciberacoso](#) implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del contexto electrónico.

Ciberbullying / Ciberacoso

Se trata de una forma de hostigamiento y agresión que se produce entre pares, teniendo como medio de acceso las tecnologías de la comunicación, con la intención de propagar mensajes o imágenes crueles, de forma que sean visualizados por más personas. La rápida propagación y su permanencia a Internet potencian la agresión hacia la víctima. Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Fundación Telefónica, el 55% de los jóvenes latinoamericanos ha sido víctima de ciberacoso.

Ciudadanía digital

El concepto de ciudadanía digital (también denominado ciberciudadanía o e-ciudadanía) viene empleándose con dos sentidos hay quien lo utiliza para referirse a la aplicación de los derechos humanos y derechos de ciudadanía a la sociedad de la información, y, por otro, quien lo limita a aquellas nuevas cuestiones relativas a los derechos y deberes de los ciudadanos que surgen en el entorno de las nuevas tecnologías.

También existe un empleo menos riguroso que lo hace referente únicamente a la alfabetización digital de los ciudadanos, sin entrar en cuestiones éticas ni relativas al concepto de ciudadanía. Ha sido definida como las normas de comportamiento que conciernen al uso de la tecnología,

aunque el propio concepto se considera en proceso de definición permanente a medida que evolucionan las posibilidades de la tecnología.

Coeducación

Un proceso educativo que favorece el desarrollo integral de las personas con independencia del sexo en el cual estén socializadas y, en consecuencia, entendemos por escuela coeducativa aquella en la cual se equilibran las carencias con las cuales el alumnado llega al aula a consecuencia del sexismo que impregna la sociedad; aquella en la cual se eliminan todo tipo de desigualdades o mecanismos discriminatorios por razón de sexo, identidad y expresión de género, etnia, diversidad sexual o familiar, características sexuales, procedencia o clase social, y aquella en la cual las alumnas y los alumnos puedan desarrollar libremente sus identidades en un clima de igualdad real y sin ningún tipo de condicionantes o limitaciones impuestas.

Extraído del Plan director de Coeducación, 2018: p. 4.

Es educar sin diferenciar los mensajes en función del sexo, es decir, un sistema de intervención intencionado que, partiendo de la diferencia entre los sexos, tiene como objetivo la construcción de un mundo común y no enfrentado.

Extraído de Elementos para una educación no sexista Feminario de Alicante, 2002.

Comercio sexual

Comercio con seres humanos, en gran parte mujeres y niños, con fines de explotación sexual.

Conciliación del trabajo y la vida familiar

Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas.

Contrato social de género

Conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las relaciones entre hombres y mujeres, según las cuales se atribuyen a unos y otras distintos trabajo y valor, responsabilidades y obligaciones. Esta situación se articula en tres niveles: la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), las instituciones (sistemas de protección de la familia, educativo y de empleo, etc.) y los procesos de socialización (sobre todo en el seno de la familia).

Cónyuges colaboradores

Cónyuges de trabajadores, generalmente autónomos o por cuenta propia, que contribuyen en gran medida al trabajo de éstos, sin recibir necesariamente remuneración directa por su trabajo, y que suelen no estar acogidos a la protección social.

Corresponsabilidad

Se refiere en el nuevo contrato social de género en el seno de la familia, por el cual se entiende que la asunción de las responsabilidades familiares corresponde por igual a mujeres y hombres. E incluso a hijos e hijas, siendo la educación en la corresponsabilidad la base para una redistribución de los usos del tiempo más equilibrada.

Cuenta complementaria

Cuenta oficial distinta de la contabilidad nacional de base pero coherente con ella.

Cultura de la violación

La violencia sexual es fundamental para subordinar y humillar a las mujeres, y a veces también a los hombres. No se trata de actos sexuales, sino de actos de poder. Para entenderlo podemos imaginar un iceberg que en la parte visible muestra las conductas: violación, abuso o acoso, y por debajo oculta la ideología y las formas de pensar que le son favorables: la misoginia, la cosificación y la mercantilización del cuerpo de las mujeres, el tabú de su placer, la erotización de la violencia o la confusión sobre el consentimiento.

Este es el caldo de cultivo necesario para que se produzca la violencia directa, la culpabilización y la estigmatización de las víctimas, así como la impunidad del agresor, normalizado la justificación y la exhibición de la violencia sexual.

En los años setenta el feminismo radical creó el concepto cultura de la violación para combatir los valores y creencias que la justifican, normalizan y toleran, que contribuyen a evitar las denuncias por miedo al castigo y favorece la impunidad.

Amada Traba y Chis Oliveira.

Extraído del Breve Diccionario de feminismo. Rosa Cobo y Beatriz Ranea (eds)

Cuota

Proporción dada o parte de puestos, escaños o recursos que deben ser atribuidos a un colectivo específico, generalmente siguiendo ciertas normas o criterios, con la que se pretende corregir un desequilibrio anterior, generalmente en posiciones de toma de decisiones o en cuanto al acceso a oportunidades de formación o a puestos de trabajo.

Datos desagregados por sexo

Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo, que hace posible un análisis comparativo, un análisis teniendo en cuenta las especificidades del «género».

Déficit democrático

Repercusión que, entre otras causas, una participación desequilibrada de hombres y de mujeres tiene en la legitimidad de la democracia.

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual a mayores de 18 años

Agresión sexual (artículo 178 a 180 CP): Cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado con violencia o intimidación. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de estas vías se considerará una violación.

Abuso sexual (artículo 181 CP): Cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado sin violencia o intimidación, pero sin que medio consentimiento. Se entenderá que no ha existido consentimiento, en todo caso, cuando los actos:

Se realizan sobre personas que se encuentran privadas de sentido, o con trastorno mental.

Se anule la voluntad de la víctima mediante sumisión química (uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea con este fin).

El consentimiento se obtenga prevaleciéndose de una situación de superioridad manifiesta que coarto la libertad de la víctima.

Acoso sexual (artículo 184 CP): El delito se comete cuando se solicita a una persona (para si, o para un tercero) favores de naturaleza sexual, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, provocando con esto en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Democracia paritaria

Concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual unas tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40 y el 60%) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático es un principio de democracia.

Derechos derivados

Derechos, especialmente de seguridad social o de residencia, que se le reconocen a una persona pero que son resultantes y dependientes de su relación (generalmente de parentesco, matrimonio cohabitación) con otra persona.

Derechos digitales

El Congreso ha aprobado el 18/10/2018 por unanimidad la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos, que ha recibido como apellido "y de Garantía de los Derechos Digitales" incluye un título especial con una partida de 17 nuevos derechos relativos a la vida virtual.

1. Derecho a la neutralidad de Internet. El concepto de la neutralidad de la red se basa en el hecho que todos los paquetes de datos que viajan por Internet tienen que ser tratados de la misma forma independientemente de su contenido. Aunque la red no es neutral y nunca lo ha sido, respetar este principio impide que las operadoras establezcan un canal rápido para contenidos a los cuales los interesados dar prioridad (de pago).
2. Derecho de acceso universal a Internet. "Todos tienen derecho a acceder en Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica", ha determinado el Congreso. En virtud de esta ley, el Estado tendrá que garantizar "un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población". La redacción de la norma hace hincapié a superar la brecha de género, la generacional (prevé "acciones dirigidas a la formación y el acceso a las personas mayores", aunque no especifica qué) y la rural. También exige "garantizar condiciones de igualdad para las personas que cuentan con necesidades especiales" en sus conexiones a Internet.
3. Derecho a la seguridad digital. "Los usuarios tienen derecho a la seguridad de las comunicaciones que transmiten y reciben a través de Internet". Además, añade que "los proveedores de servicios de Internet informarán los usuarios de sus derechos".
4. Derecho en la educación digital. Todos los planes educativos tendrán que incluir a partir de ahora módulos para aprender a usar las nuevas tecnologías digitales.

5. Protección de los menores en Internet. El Congreso ha recogido en la ley que las familias y tutores "procurarán que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales" para "garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales". La ley también avisa que una "intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales" mediante la publicación de sus imágenes en redes sociales será perseguida por la Fiscalía.
6. Derecho de rectificación en Internet. Ahora, además de con datos inexactos o falsas en medios de comunicación, se podrá ejercer el derecho de rectificación por vulneración del honor o la intimidad tanto contra medios como contra comentarios en redes sociales.
7. Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales. Con este derecho el Congreso reconoce la posibilidad de "solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización basta visible junto a las noticias que lo conciernan".
8. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral. Detalla la privacidad de los trabajadores y funcionarios en el uso de los dispositivos electrónicos necesarios para el trabajo y que los suministro su empleador. Este solo podrán acceder a ellos para "controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de estos dispositivos".
9. Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral. Especifica que los jefes no podrán aprovechar las herramientas digitales, como por ejemplo redes sociales o programas de mensajería instantánea, para contactar con sus trabajadores fuera del horario laboral o durante sus periodos de descanso.
10. Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de video vigilancia y de grabación de sonidos en el puesto de trabajo. Los empleadores podrán instalar cámaras para el control de los trabajadores y empleados públicos. Sin embargo, solo se podrán instalar micrófonos cuando "resultan relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo".
11. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral. Los empleadores podrán usar sistemas de geolocalización para comprobar la ubicación de sus trabajadores, siempre que se informe a los empleados y sus representantes "sobre la existencia y características de estos dispositivos". "Igualmente tendrán que informarlos sobre el posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión", recoge la ley.
12. Derechos digitales en la negociación colectiva. Se reconoce el derecho al hecho que los convenios colectivos establezcan "garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y la salvaguardia de derechos digitales en el ámbito laboral".
13. Protección de datos de los menores en Internet. La ley establece que los centros educativos y cualquier persona que desarrollo actividades con menores de edad tendrán que contar con el

consentimiento del menor o de sus representantes legales. La edad mínima para consentir se rebaja desde los 16 a los 14 años de edad.

14. Derecho al olvido en búsquedas de Internet. Se han aprobado dos derechos al olvido. El primero se basa en su aplicación más: permite impedir que los buscadores asocian información antigua al nombre de una persona. También se otorga derecho a ejercerlo cuando los datos que aparezcan en una búsqueda de su nombre sean "inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieron acontecido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta las finalidades para los cuales se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información".

15. Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes. Detalla que "toda persona tiene derecho al hecho que sean suprimidos los datos personales que lo conciernan y que hubieran sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales" cuando estos sean "inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos". Si la subida de esos datos en las redes sociales se hubiera producido durante la minoría de edad del afectado, el Congreso ha determinado que esta retirada tendrá que producirse "sin más dilación".

16. Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes. Se reconoce el derecho a transmitir contenidos y datos personales de una red social a otra de manera automática, "siempre que sea técnicamente posible".

17. Derecho al testamento digital. Se crea el derecho a elaborar un testamento con instrucciones específicas para los perfiles de las redes sociales. El Congreso también concede a los familiares de un muerto la posibilidad de tener acceso a los datos referentes en su vida digital si lo solicitan.

Derechos en materia de procreación. Derechos reproductivos

Derecho de toda persona o pareja a decidir libre y responsablemente cuántos hijos desea tener, cuándo han de nacer y con qué separación temporal entre ellos, así como derecho a disponer de la información y los medios para llevarlo a cabo, y a acceder al mayor nivel posible de salud en materia sexual y de procreación.

Derechos humanos específicos de la mujer

Derechos de la mujer y de la niña, incluidos los derechos en materia de procreación, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.

Derechos individuales

Derechos directamente ligados al individuo (por oposición a los derechos derivados).

Derechos sexuales

Autonomía y autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho en el placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libertad en la orientación sexual, el derecho a la información y educación sobre la sexualidad y el derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social.

Desagregación del mercado de trabajo

Políticas con las que se pretende reducir o suprimir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo.

Desempleo

Proporción de personas, comparadas con el total de la población activa, inscritas como parados, en busca de trabajo y disponibles para trabajar en un momento dado. (Encuesta sobre la población activa de la comunidad Europea).

Desempleo oculto

Situación de los parados que no cumplen los requisitos para figurar en los sistemas nacionales de desempleo (requisitos que pueden excluir, especialmente, a las mujeres).

Dicotomía sexual

Forma de sexismo. Consiste a tratar a las mujeres y a los hombres como si fueran absolutamente diferentes, en cuenta de dos grupos que tienen muchos parecidos y algunas diferencias. Se asigna a los hombres los atributos que son más valorados en sociedades patriarcales: la actividad, la capacidad de abstracción, el conocimiento lógico, etc.

Diferencia de retribución entre mujeres y hombres

Diferencia de sueldo medio entre hombres y mujeres.

Diferencia debida al género

Diferencia existente entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito, por lo que respecta a sus niveles de participación, acceso a los recursos, derechos, remuneración o beneficios.

Diferencial retributivo entre mujeres y hombres

Diferencias de sueldo que existe entre hombres y mujeres como resultado de la segregación en el trabajo o de la discriminación directa.

Dignidad en el trabajo

Derecho al respeto, y, en particular, a un lugar de trabajo libre de acoso sexual o de otro tipo (Resolución 90/C del consejo 157/02, de 29 de mayo de 1998, D.O nº C 157)

Dimensión de la igualdad

Aspecto relativo a la igualdad, en cualquier situación.

Dimensión del género

En cualquier situación, aspecto relativo a las diferencias en las vidas del hombre y de la mujer debidas a los roles que tradicionalmente se los ha asignado.

Directivas sobre la igualdad de género

Directivas que amplían el alcance del principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres (que inicialmente, en el Tratado de Roma, sólo se refería a la remuneración). Este principio ha ido ampliándose al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo (Directiva 76/207/CEE del consejo, de 9 de febrero de 1976, D.O. nº L 039 de 14/02/1976), a los regímenes legales de seguridad social (Directiva 79/7/CEE del consejo, de 19 de diciembre de 1978, D.O. nº L 006 de 10/01/1979), a los regímenes

profesionales de seguridad social (Directiva 86/378/CEE del Consejo de 24 de julio de 1986 D.O. nº L 225 de 12/08/1986), a quienes ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas (Directiva 86/613/CEE del Consejo de 11 de diciembre de 1986 D.O. nº L 359 de 19/12/1986), a la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Directiva 92/85/CEE del consejo, de 19 de octubre de 1992, D.O. nº L 348 de 28/11/1992) y al permiso parental (Directiva 96/34/CE del consejo de 3 de junio de 1996, D.O. nº L 145 de 19/06/1996).

Discriminación directa (en función del sexo)

Situación en la que se trata a una persona menos favorablemente en razón de su sexo.

Discriminación indirecta (en función del sexo)

Situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato pueda justificarse por factores objetivos (Directiva 76/207/CEE del consejo, de 9 de febrero de 1976, D.O. nº L 039 de 14/02/1976).

Discriminación positiva

Véase “Acción positiva”

Distribución del trabajo remunerado y no remunerado en función del género

Véase «División del trabajo (en función del «género»)»

Diversidad

Panoplia de valores, actitudes, perspectivas culturales, creencias, procedencias étnicas, orientación sexual, competencias, conocimiento y experiencias de vida de las personas de un colectivo dado.

División del trabajo (en función del género)

La división del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, tanto en la vida privada como en la pública, en función de los roles que tradicionalmente se les ha asignado.

Economía sumergida. Trabajo sumergido

Actividades económicas no remuneradas realizadas para beneficio directo del hogar propio, de parientes o de amigos, con carácter de reciprocidad, incluido el trabajo doméstico diario y una gran variedad de actividades de autoaprovisionamiento. Actividad profesional, única o secundaria, remunerada y no ocasional, pero no (o raramente) sometida a obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales, con exclusión de las actividades sumergidas propias de la economía delictiva.

Educación afectivo-sexual

La educación afectivo-sexual busca el desarrollo integral de las personas a través de todos los niveles: social, relacional, psicológico y biológico. Las personas somos seres sexuados desde que nacemos hasta que morimos y la vivencia de nuestra sexualidad implica nuestra relación con nuestra identidad, nuestro cuerpo, nuestras emociones, nuestros afectos y nuestras relaciones.

La educación afectivo-sexual es una educación enfocada al bienestar pleno de las personas ya que facilita una gestión positiva de las relaciones afectivo-sexuales, potenciando relaciones de

cuidado, respeto y buen trato. Se trata de una educación que pone en alza el respeto por los valores humanos básicos: igualdad y equidad entre sexos, corresponsabilidad, autoestima, escucha, comunicación, cuidados, asertividad, empatía y respeto hacia la diversidad.

Plantea el conocimiento en positivo del propio cuerpo y de los cambios físicos, psíquicos y emocionales que se producen durante el crecimiento y durante la vida, así como las diferencias y semejanzas entre los distintos cuerpos y personas.

Favorece la reflexión y el aprendizaje acerca del mundo de los afectos, las emociones, los sentimientos y las relaciones entre las personas, aportando herramientas y habilidades para reforzar el autoconocimiento, la autoestima, el respeto mutuo, el buen trato y lograr así satisfacer los deseos y necesidades de cada persona.

La educación afectiva sexual debe impulsar la toma de conciencia del machismo inherente en la construcción de la sexualidad en nuestra cultura y del riesgo que implica principalmente para el bienestar de las mujeres.

Extraído del Monográfico Coeducación y educación afectivo-sexual. Fundación Mujeres.

Empleo ilegal

Trabajo que no se ejerce a jornada completa y de manera permanente: a tiempo parcial, de noche o en fines de semana, con contrato de duración determinada, trabajo temporal o en subcontratación en la propia casa, teletrabajo y trabajo a domicilio.

Empleo. Trabajo remunerado irregular y precario.

Empleo ocasional y generalmente no regido por un contrato en regla ni reglamento salarial o de protección social.

Empoderamiento

El concepto de empoderamiento se relaciona con el poder entendido, no como dominación sobre los demás, sino como capacidad de las mujeres de aumentar su auto-confianza e influir en los cambios. En Beijing +15, entre otras resoluciones se aprobó trabajar por el empoderamiento económico de las mujeres. Este concepto hace referencia a la capacitación para la emancipación que adquieren las mujeres ante su propia vida, junto al poder colectivo que les dota de estrategias para producir cambios socioculturales. Véase «Capacitación»

Encuesta sobre el uso del tiempo

Medición del uso que las personas hacen del tiempo, especialmente en relación con el trabajo remunerado y no remunerado, las actividades mercantiles y no mercantiles, el tiempo dedicado al ocio y a sí mismas.

Equal pay day

Es una iniciativa de la Federación Business Professional Women. Consiste en un evento internacional para ilustrar la brecha salarial existente entre mujeres y hombres. El día de celebración simboliza el número de días de más que una mujer tiene que trabajar para cobrar lo mismo que un hombre. En el caso español, esta diferencia se traduce en 418 días (365+53), de ahí que la celebración se realice el 22 de febrero fecha acordada desde 2010 como el «Día internacional por la igualdad salarial»

Equidad entre hombres y mujeres

Imparcialidad en el trato a hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato o de un trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Equilibrio en la paridad

La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. Hay que avanzar, por un lado, a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política y, por otra, en la participación equilibrada también en el ámbito privado promoviendo la corresponsabilidad en las tareas de crianza, de cura y domésticas, de acuerdo con un reparto equitativo de los tiempos y tareas.

Pla director coeducación. Generalitat Valenciana. Consellería de Educación.

Escuela coeducativa

El modelo de escuela coeducativa presupone que el profesorado reconozca las formas con las que el sexismo se manifiesta en el centro e incluso llega a reconocerse como parte implicada en la producción de esa desigualdad. La escuela es una institución que contempla la eliminación de las desigualdades sexuales y de las jerarquías de género. Atiende las necesidades de los grupos más que de los individuos y a las diversidades culturales. Reconoce la no neutralidad escolar. Crea nuevos órdenes discursivos temporales y espaciales. Prepara a los individuos para el mundo laboral y la esfera privada y familiar.

Extraído de Amparo Tomé. <https://www.uv.es/uvweb/unitat-igualtat/ca/formacio-sensibilitzacio/recursos/glossari/d-1285875545803.html>

Espacio doméstico

Se identifica con el ámbito reproductivo, con el espacio de la “inactividad” donde tiene lugar la crianza, los afectos y la cura de las personas dependientes, es decir, donde se cubren las necesidades personales. En este espacio es donde se ha colocado tradicionalmente en las mujeres.

Extraído del Informe y recomendaciones del CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Espacio privado

Es el espacio y el tiempo propio que no se da a otras personas, que se procura para sí mismas, alejadas del espacio doméstico o del público, es este espacio donde las personas se cultivan para proyectarse después en el ámbito público. En el caso de las mujeres se tiende a confundirlo con el doméstico.

Extraído del Informe y recomendaciones del CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Espacio público

Se identifica con el ámbito productivo, con el espacio de la actividad, donde tiene lugar la vida laboral, social, política, económica, es el lugar de participación en la sociedad y del reconocimiento. En este espacio es donde se han colocado los hombres tradicionalmente.

Extraído del Informe y recomendaciones del *CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Estadísticas desagregadas por sexo

Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexos, para poder proceder a un análisis comparativo. A estas estadísticas se les llama a veces «desagregadas por género».

Estereotipos

Generalización de las atribuciones sociales sobre una persona por causa de su pertenencia a un grupo determinado. Los estereotipos son habituales en comunicación por ser creencias y saberes compartidos: facilitan el mecanismo sobreentendido que la hace fluida.

Esterilización forzada

Forma de violencia consistente en la realización de cualquier procedimiento que produzca la incapacidad permanente de reproducción sexual sin el conocimiento, el consentimiento o la autorización de la persona que se ve sometida a esta práctica, y cuando se realiza sin que exista una amenaza o riesgo serio para la salud o para la vida.

Estudios sobre la mujer

Enfoque académico, generalmente interdisciplinario, del análisis de la condición femenina y de las correlaciones existas, así como de lo relativo a las diferencias hombre-mujer en todos los demás ámbitos.

Ética feminista

La ética feminista se define «por su compromiso explícito para repensar la ética con el objeto de corregir cualquier forma de sesgo masculino». (Jaggar, 1996).

Evaluación comparativa

Establecimiento de un criterio, norma preferencia con respecto al que pueden fijarse objetivos y evaluarse los progresos realizados.

Evaluación del impacto en función del género

Examen de las propuestas políticas, para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente a que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Evaluación global teniendo en cuenta el género

Control de cualquier propuesta de política para verificar que se haya evitado sus posibles efectos discriminatorios y que se promueve la igualdad.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea

Incluye todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente por medio de la utilización de Internet como medio para explotar sexualmente. También incluye el uso de las TIC, el que da como resultado imágenes o materiales que documentan la explotación sexual con la intención de producir, difundir, comprar y vender.

Exposición a contenidos nocivos

Se refiere al acceso o exposición de niñas, niños y adolescentes, de manera intencionada o accidental, al contenido violento, de índole sexual o generador de odio, siendo perjudicial para su desarrollo.

Familia

A nivel jurídico entendemos por familia como “el conjunto de personas unidas por el matrimonio, o por los vínculos de parentesco (natural o de adopción), estableciendo además unos ordenes de relaciones: las conyugales, las paternos- filiales y las que genéricamente se llama parentales”. Entre la acepción amplia y la estricta de qué es familia, cabe una acepción técnico-jurídica como “el conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico”.

Fuente Legalitas.com

Familia extensa

La familia “extensa o consanguínea” se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

Fuente legalitas.com

Feminismo

“El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquélla requiera” Victoria Sau

Un discurso político que se basa en la justicia. Se articula como filosofía política y movimiento social. Una ética y una forma de estar en el mundo.

Feminización de la pobreza

Tendencia al aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres.

Formación profesional

Toda forma de educación con vistas a la cualificación para una profesión, un oficio o un empleo dados, o que proporciona las competencias exigidas para los mismos. (Asunto 293/83, Gravier, Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal (1.985).

Género

Tomado en sentido sociológico. Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una

misma cultura. El concepto de género es la categoría central de la teoría feminista. La noción de género surge a partir de la idea de que lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales. Por género se entiende, como decía Simone de Beauvoir, “lo que la humanidad ha hecho con la hembra humana”. Es decir, todas las normas, obligaciones, comportamientos, pensamientos, capacidades y hasta carácter que se han exigido que tuvieran las mujeres por ser biológicamente mujeres.

Género no es sinónimo de sexo. Cuando hablamos de sexo nos referimos a la biología —a las diferencias físicas entre los cuerpos de las mujeres y de los hombres—, y al hablar de género, a las normas y conductas asignadas a hombres y mujeres en función de su sexo.

Grooming

El término se refiere a las estrategias que realiza un adulto para ganar la confianza de un niño, niña o adolescente, a través de Internet, con el propósito de abusar o explotar sexualmente. Un adulto es quien siempre ejerce el grooming.

Hay dos tipos de grooming: el primero es cuando no hay la fase previa de relación y generación de confianza pero el acosador consigue obtener fotos o videos sexuales del menor para extorsionar. El segundo es cuando hay una fase previa donde el acosador busca generar confianza, consiguiendo que los menores libren material sexual por sí mismos para volver objeto de chantaje. Suele hacerse pasar por un menor, manipular a través de los gustos y preferencias de la víctima y utilizar el tiempo para fortalecer el vínculo.

Hardsexting

Categoría conceptual que comprende las mismas acciones ya mencionadas en la anterior categoría, pero en relación con fotografías o vídeos donde la persona se muestra desnuda o semidesnuda.

Horario flexible

Fórmulas de jornada laboral que ofrecen una gama de posibilidades en cuanto a las horas trabajadas y los arreglos de rotaciones, turnos u horarios de trabajo diarios, semanales, mensuales o anuales.

Identidad Digital

Es el conjunto de información sobre una persona o una organización expuesta en Internet: datos personales, imágenes, noticias, comentarios, gustos, amistades, aficiones, etc. que conforma una descripción de dicha persona en el plano digital.

En internet, la identidad digital es la imagen que quieres que los demás tengan de ti. Es tu marca digital y dependerá de lo que tú muestres, de lo que tú publiques en internet. La reputación es la imagen que los demás tienen de ti. En la comunicación electrónica lo que prima es la imagen que se quiere mostrar a terceros. [1]

Todas las actividades en la red (visitas a la web, clics en un enlace, comentarios en un blog, colgar una foto o un vídeo...) quedan registradas y difícilmente se borran. El conjunto de todos

estos pasos en Internet forma parte de la identidad digital de una persona, de quien posteriormente se pueden buscar y recuperar gran parte de las acciones, comentarios y opiniones que ha dejado en la red.

Características de la identidad digital

Es social. Se construye navegando por las redes sociales a partir del reconocimiento de los demás sin ni siquiera llegar a comprobar si esa identidad es real o no.

Es subjetiva. Depende de cómo los demás perciban a esa persona a través de las informaciones que genera.

Es valiosa. A veces personas y empresas navegan por las redes sociales para investigar la identidad digital de un candidato o una candidata y tomar decisiones sobre él o ella.

Es indirecta. No permite conocer a la persona directamente sino las referencias publicadas de esa persona.

Es compuesta. La identidad digital se construye por las aportaciones de la misma persona y también por otras personas sin la participación o consentimiento de esa persona.

Es real. La información de la identidad digital puede producir efectos positivos y negativos en el mundo real.

Es dinámica. La identidad digital no es una foto instantánea sino que está en constante cambio o modificación.

[1]https://moodle201718.ua.es/moodle/pluginfile.php/39736/mod_resource/content/7/identidad/page_02.htm

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social. Lo contrario de la igualdad es la desigualdad, no la diferencia.

Igualdad de retribución por un trabajo del mismo valor

Igualdad de remuneración por un trabajo al que se le atribuye un valor igual, sin que haya discriminación por razones de sexo o de estado civil en ningún aspecto relativo al salario o a las condiciones de retribución (artículo 141 (antiguo 119) del Tratado).

Igualdad de trato entre mujeres y hombres

Ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razones de sexo. (Véase también «Discriminación directa» y «Discriminación indirecta»).

Igualdad entre los sexos

Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres.

Igualdad entre mujeres y hombres

Principio de igualdad de derechos y de trato entre hombres y mujeres. (Véase «Igualdad entre los sexos»).

Inclinación / orientación sexual

Preferencia sexual por una persona del mismo sexo o del otro (homosexualidad, lesbianismo, heterosexualidad bisexualidad).

Inclusión

Supone aceptar y valorar la diversidad y las diferencias como elemento positivo y enriquecedor y que esto no suponga nunca ni desigualdad ni discriminación. Así mismo supone reconocer y tener en cuenta la existencia de una barrera añadida para todas las mujeres que forman parte de los colectivos con necesidades especiales: la barrera de género.

Pla director coeducación. Generalitat Valenciana. Consellería de Educació.

Individualización de los derechos

Desarrollo de sistemas impositivos y de seguridad social que confieren derechos directamente a la persona.

Insensible a las diferencias de género

Relativo a políticas, programas o instituciones que no tienen en cuenta las particularidades de hombres y mujeres (frente a las que las tienen en cuenta y a las no discriminatorias).

Integración de la igualdad de oportunidades / perspectiva de género

Véase «integración del factor igualdad en el conjunto de las políticas.».

Integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas / transversalidad

Integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se aplique, supervisen y evalúen (Comunicación de la Comisión COM (96) 67 final, de 21/02/96.)

Interseccionalidad

Tal y como lo expresan las Naciones Unidas (2006) en el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. Asamblea General A/61/122/Add.1: La intersección de la dominación masculina con la raza, el origen étnico, la clase, la casta, la religión, la cultura, el lenguaje, la orientación sexual, la condición de migrante o de refugiada y la discapacidad – frecuentemente denominada “interseccionalidad” – opera en muchos niveles en relación con la violencia contra la mujer. La discriminación múltiple moldea las formas de violencia que experimentan las mujeres. Determina que algunas mujeres tengan más probabilidad de ser blanco de determinadas formas de violencia porque tienen una condición social inferior a la de otras mujeres y porque los infractores saben que dichas mujeres tienen menos opciones de obtener asistencia o formular denuncias.”

Lenguaje sexista

El sexismo lingüístico es el uso discriminatorio del lenguaje, que se hace por razón de sexo. “El lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza correctamente también puede contribuir a la igualdad y a la visibilización de la mujer”. Eulalia Lledó

Mientras que el sexo es un rasgo biológico que poseen algunos seres vivos, el género gramatical es un rasgo inherente a determinados tipos de palabras, que sirve para clasificar los sustantivos en masculinos y femeninos y, en el caso de los adjetivos y determinantes, para establecer su concordancia. El sistema lingüístico del castellano ofrece posibilidades para que no se produzca discriminación sexual en su uso, que no faltan a la gramática, ni contravienen el principio de economía del lenguaje, sino todo lo contrario, ya que la mayoría se caracterizan, precisamente, por su brevedad. Ej. Alumnado en vez de alumnos.

Una manera de advertir este sexismo estriba en aplicar la “regla de inversión”, que consiste en probar si el texto es correcto al sustituir los términos femeninos por los correspondientes masculinos, y viceversa.

Machismo

Es un discurso de la desigualdad. Consiste en la discriminación basada en la creencia de que los hombres son superiores a las mujeres. En la práctica, se utiliza machismo para referirse a los actos o las palabras con las que normalmente de forma ofensiva o vulgar se muestra el sexismo que subyace en la estructura social.

Mainstreaming

‘El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.’ Definición del Grupo de expertos del Consejo de Europa, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.

Maltrato de mujeres

Violencia ejercida contra las mujeres por su pareja (Véase «Violencia doméstica / violencia en la familia»).

Materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes generados de forma digital

Es la producción artificial, a través de medios digitales, de todo tipos de material que represente niñas, niños y adolescentes participando en actividades sexuales y / o de forma sexualizada, para aparentar que los hechos que se encuentran representados son reales.

Micromachismos

Maniobras interpersonales que utilizan los varones para mantener, reafirmar y recuperar el dominio sobre las mujeres o para resistirse al aumento de poder de ellas o para aprovecharse de dicho poder. Es la «violencia invisible» Término acuñado por Luis Bonino.

No discriminatorio respecto al sexo / no sexista

Sin repercusión, positiva o negativa, diferenciadora en cuanto a las correlaciones sexistas o la igualdad entre hombres y mujeres.

Paliza feliz / Happy slapping

Es una forma de ciberbullying que se presenta cuando una o varias personas golpean a un individuo mientras el incidente es grabado para ser difundido en las redes sociales. El objetivo es burlarse de la víctima.

Paridad

La noción de paridad nace políticamente en Europa. La expresión “democracia paritaria” se lanza en un coloquio organizado en 1989 en Estrasburgo por el Consejo de Europa en el que la igualdad entre hombres y mujeres se plantea como una cuestión política. Pero fue en 1992 cuando la paridad queda fijada. A petición de la Comisión de las Comunidades Europeas, tuvo lugar el 3 de noviembre de 1992, en Atenas, la primera cumbre europea “Mujeres al poder” compuesta por mujeres ministras o ex ministras del ámbito europeo.

Las participantes denunciaron el déficit democrático existente y proclamaron la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre hombres y mujeres. En esta primera cumbre se firmó la denominada “Declaración de Atenas”. En ella se constata que la igualdad formal y real entre las mujeres y los hombres es un derecho fundamental del ser humano, que las mujeres representan más de la mitad de la población y que la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones.

Las firmantes aseguran que “constatan un déficit democrático” y que por lo tanto, piden la igualdad de participación de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política. La paridad quedó fijada en un 60%-40% en el sentido de que ninguno de los dos sexos quedase por encima o debajo de esos porcentajes.

Participación equilibrada de mujeres y hombres

Reparto de las posiciones de poder y de toma de decisiones (entre el 40 y el 60% por sexo) entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que constituye una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres (Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, D.O nº L 319).

Paseada de Jane. Urbanismo

Jane’s Walk (las paseadas de Jane) son un reconocimiento al legado y a las ideas de la activista urbana y escritora Jane Jacobs (1916-2006). Sus escritos defienden el diseño y la construcción de las ciudades centradas en las personas que viven. (JACOBS, Jane. 1961. Muerte y Vida de las Grandes Ciudades Americanas). Estas caminatas se realizan por todo el mundo durante el primer fin de semana del mes de mayo (<http://janeswalk.org/>) y se organizan de manera voluntaria y gratuitamente. Estos paseos pueden ser liderados por cualquier persona que vive, trabaja o hace uso del barrio. No son recorridos exclusivamente sobre la arquitectura y la historia del barrio, sino que también ofrecen una mirada más personal sobre la cultura local, la historia social y los problemas urbanísticos que afrontan las personas que viven. Jane Jacobs defendía fervientemente que los habitantes del barrio son las personas que entienden mejor cómo funciona y que este conocimiento es necesario para mejorarlo y fortalecerlo.

Patriarcado

“Es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres; del marido sobre la esposa; del padre sobre la madre, los hijos y las hijas; de los viejos sobre los jóvenes y de la línea de descendencia paterna sobre la materna.

El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible”. Dolors Reguant

Pensamiento crítico

El pensamiento crítico consiste a analizar y evaluar la consistencia de los razonamientos, en especial aquellas afirmaciones que la sociedad acepta como verdaderas en el contexto de la vida cotidiana. El feminismo plantea la metodología del pensamiento crítico desde la perspectiva de género y evita los prejuicios cognitivos (particularmente influenciados por la visión androcéntrica). Puede hacerse a través de la observación, la experiencia, el razonamiento o el método científico. El pensamiento crítico exige claridad, precisión, equidad y evidencias.

Permiso parental

Derecho individual – y, en principio, no transferible – de todos los trabajadores, hombres o mujeres, a ausentarse del trabajo por motivo de nacimiento o adopción de un hijo (Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996, D.O. nº L145 de 19/06/1996).

Permiso por maternidad

Licencia a la que tiene derecho una mujer antes o después del parto, por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales (Directiva 92/85/CEE del consejo, de 19 de octubre de 1992, D.O: nº L 348 de 28/11/1992).

Permiso por paternidad

Licencia, normalmente de duración determinada, a la que tiene derecho el padre de un niño. Puede disfrutarse en el momento del nacimiento o repartirse en períodos determinados, a lo largo de uno o varios años, en los que el padre ejercerá sus responsabilidades de atención a su hijo.

Permiso por razones familiares

Derecho a ausentarse del trabajo por razones familiares. Puede ser, o no, compartido entre los progenitores.

Perspectiva de género

Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados de una política.

Pertenencia respecto al género

Hecho de que una política o acción particular sea pertinente en cuanto a las relaciones entre los sexos o a la igualdad entre mujeres y hombres.

Planificación sensible al género

Enfoque activo de la planificación, en que se toman en consideración, como variable o criterio clave, las diferencias entre mujeres y hombres, y que procura incorporar explícitamente lo relativo a las diferencias hombre-mujer en políticas y acciones.

Plusvalía sexual

De los cuerpos de las mujeres prostituidas se extrae tanto plusvalía[1] económica como plusvalía sexual. El neocapitalismo liberal introduce el cuerpo de las mujeres como si fueran mercancías. Cuando se dice que es igual fregar escaleras que estar en prostitución, no lo es, de fregar escaleras se obtiene una plusvalía económica, mientras que de estar en prostitución se obtiene además la plusvalía sexual, por tanto la explotación es doble, esa esa es la plusvalía sexual, la aportación de su propio cuerpo y su sexualidad como mercancía.

La prostitución tiene una importancia fundamental para el orden patriarcal y para el capitalista al poner en el mercado millones de mujeres para el uso sexual de los varones, siendo una instancia central de producción de plusvalía sexual, por eso debe ocupar un lugar prioritario en la agenda feminista.

Rosa Cobo. La prostitución en el corazón del capitalismo. Ed. Los libros de la Catarata. 2017.

[1]El concepto de plusvalía, que fue desarrollado ampliamente por Karl Marx a finales del siglo XIX, es el excedente monetario originado por el trabajo humano presente en cualquier acción productiva.

La plusvalía, también conocida como plusvalor, apareció definido por Marx en su obra 'El Capital' y es básicamente, el valor no pagado del trabajo del obrero que crea un plusproducto del cual se hace propietario el empresario. Originando así la esencia de la explotación o acumulación capitalista.

Es decir, según la teoría desarrollada por Karl Marx, al trabajador se le paga menos de lo que realmente produce. Así pues, la diferencia entre lo que realmente produce y su salario es lo que se conoce como plusvalía. Esta plusvalía constituye la ganancia extra del empresario. Este plusproducto o plusvalor al ingresar al mercado se convierte en mercancía y se vende, convirtiéndose en dinero que no retorna a los bolsillos del empleado en manera de sueldo.

Javier Montes de Oca

Población activa

Toda persona que realiza un trabajo para la producción de bienes y servicios económicos, según lo definido por el sistema de contabilidad nacional de la ONU, durante un período determinado (Naciones Unidas).

Pornografía

La pornografía se ha convertido en la educación sexual de las nuevas generaciones, y a raíz de la pornificación de la cultura se ha asumido que pornografía y sexo son sinónimos. En muchos casos es sinónimo de violencia contra las mujeres.

La pornografía muestra la violencia sexual en que no hay resistencia activa por parte de las mujeres como sexo no violento, invisibilizándola en tanto que violencia y normalizándola como sexo.

La pornografía erotiza la violencia sexual en que hay resistencia activa por parte de las mujeres, transmitiendo a los varones que ejercerla es sexualmente excitante. Los hombres son sujetos y las mujeres y niñas son objetos, cuerpos, cosificadas y deshumanizadas. La norma central es que el deseo que tenga el hombre siempre va a verse satisfecho por medio del acceso al cuerpo de una mujer, independientemente de que ella no lo desee o no de su consentimiento.

Reafirma el viejo privilegio patriarca según el cual los varones tienen derecho a satisfacer sus deseos accediendo a los cuerpos de mujeres y niñas. Y niega el derecho de estas a poner límites en lo relativo a que a ellos accedan otros, es decir, niega el derecho humano a una vida libre de violencia.

Mónica Alario

Extraído del Breve Diccionario de feminismo. Rosa Cobo y Beatriz Ranea (eds)

Pornovenganza

Es un tipo de violencia sexual, es la distribución principalmente en internet de imágenes o vídeos sexualmente explícitos sin consentimiento de la persona que aparece en ellos a fin de causarle angustia o vergüenza, la mayoría de las víctimas son mujeres. Es una actividad de ciberacoso.

En España está recogido como delito en Código penal después de la reforma de la ley orgánica 1/2015 en el artículo 197.7

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que sin autorización de la persona afectada difunda, revele, o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquello que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

Towanda Rebels. #VenganzayNOPOR

Prevención de la salud (OMS)

“Medidas destinadas no solo a prevenir la aparición de la enfermedad, como labra la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar los suyas consecuencias una vez establecida”.

Principios de Montreal: Sobre El Diseño de espacios públicos seguros. Urbanismo

El 1992, se crea en Montreal el Comité de Acción de Mujeres y Seguridad Urbana (CAFSU, siglas en francés). Este Comité fue integrado por diferentes grupos de mujeres, instituciones públicas y organizaciones sociales, con el objetivo de mejorar la seguridad objetiva y aumentar la

sensación de seguridad en el entorno urbano. El año 2000, en el marco de la Marcha Mundial de las Mujeres, el CAFSU y el Comité de Mujeres y Ciudad, promovieron un documento que recoge los principios de un diseño urbano seguro desde la perspectiva de género. Son los siguientes:

1. Saber dónde eres y hacia dónde vas. La señalización.
2. Ver y que te vean. La visibilidad.
3. Sentir y que te sienten. La concurrencia de personas.
4. Poder escapar y obtener auxilio. La vigilancia formal y el acceso a la ayuda.
5. Vivir en un ambiente limpio y acogedor. La planificación y el mantenimiento de los lugares públicos.
6. Actuar en conjunto. La participación de toda la ciudadanía en las políticas de seguridad.

Principios Voluntarios para Contrarrestar la Explotación y Abuso Sexual Infantil en Internet.

Los 'Principios Voluntarios para Contrarrestar la Explotación y Abuso Sexual Infantil en Internet' describen las medidas que las compañías en el sector tecnológico pueden tomar para «proteger a los niños que utilizan sus plataformas contra el abuso en Internet y hacer que sea más difícil para los delincuentes» llevar a cabo este tipo de abusos.

Han participado los gobiernos de EEUU, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Reino Unido, han sido desarrollados «tras reunirse con varias compañías tecnológicas líderes», como Facebook, Google, Twitter, Microsoft, Snap y Roblox.

LOS 11 PRINCIPIOS VOLUNTARIOS

El Departamento de Justicia de EEUU ha señalado que los principios son generales para permitir la flexibilidad que requiere una implementación efectiva. Los principios tienen como objetivos:

- Prevenir la difusión del material relacionado con el abuso sexual infantil.
- Identificar el grooming y el comportamiento preparatorio.
- Descubrir las transmisiones en vivo.
- Prevenir la aparición de material de abuso sexual infantil en las búsquedas.
- Adoptar un enfoque especial para los niños.
- Colaborar y responder ante nuevas amenazas

Los 'Principios Voluntarios' cuentan con once pautas que se dividen en siete secciones: prevenir el material de abuso sexual infantil, la búsqueda de abuso infantil, centrarse en el 'grooming', en las retransmisiones en directo, un enfoque especializado para niños, ayudas para víctimas y responder a amenazas.

Las compañías se han comprometido a prevenir que se pueda acceder a material de abuso infantil a través de sus plataformas y servicios, informando a las autoridades y tomando las medidas apropiadas bajo sus términos de servicio. También buscan identificar la difusión de nuevos contenidos de este tipo a través de sus plataformas. Asimismo, las compañías que han participado intentarán identificar actividades de abuso como el 'grooming' -el acoso cometido por parte de un adulto sobre menores de edad con el fin de obtener imágenes eróticas-, así como solicitudes a niños para la explotación sexual.

<https://www.europapress.es/portaltic/ciberseguridad/noticia-facebook-twitter-google-otras-companias-tecnologicas-adoptan-medidas-contra-abuso-infantil-20200306120842.html>

Prostitución

La prostitución es una de las instituciones fundacionales del patriarcado a través de la cual los varones obtienen sexo a cambio de dinero.

La industria de la explotación sexual se encuentra en la intersección de tres sistemas de dominio: el patriarcal, el capitalista neoliberal y el colonial. Las mujeres prostituidas mayoritariamente, pertenecen a las clases más depauperadas y por tanto con necesidades extremas, muchas de ellas pertenecen a regiones del mundo con altos niveles de pobreza y con culturas que promueven la desigualdad, se ha convertido en estrategia de desarrollo para algunos países que no pueden integrarse en la economía global. De las vidas y cuerpos de las mujeres más vulnerables se extrae plusvalía económica y plusvalía sexual. Y confirma el mandato patriarcal de que las mujeres son para otros y no para sí mismas.

Rosa Cobo

Extraído del Breve Diccionario de feminismo. Rosa Cobo y Beatriz Ranea (eds)

Proxenetismo

El proxenetismo es la intermediación lucrativa por terceros en la prostitución. En las políticas públicas abolicionistas es tratado en todos los casos como una actividad ilícita, medie o no el consentimiento de la persona prostituida, que ha de ser sancionada por la ley penal.

Esto representa la punición del proxenetismo, hoy estructurada en una globalizada industria de la explotación sexual, especialmente de mujeres y niñas, lo que constituye el más eficaz muro de contención a su desarrollo y expansión.

Extraído de Charo Carracedo. Breve diccionario de Feminismo. Ed. Catarata.2020

Publicación de información privada

Se refiere en la publicación de datos sensibles en línea. Por ejemplo, en las redes sociales.

Reconocimiento y valoración del trabajo no remunerado

Medición cuantitativa, con la valoración y su inclusión en cuentas complementarias, del trabajo no remunerado que queda fuera del ámbito de las cuentas nacionales (sistema de contabilidad nacional de la ONU) como es el trabajo doméstico, la atención a la infancia y a otras personas dependientes, cocinar para la familia o la colectividad y otros trabajos voluntarios.

Regulación del trabajo a tiempo parcial

Introducción de normas que rigen el ámbito y la aplicación del trabajo a tiempo parcial, dirigidas a evitar todo tipo de discriminación de quienes lo ejercen, mejorar la calidad del mismo y facilitar su desarrollo como opción personal.

Relaciones entre hombres y mujeres

Relación y distribución desigual de las prerrogativas de hombres y mujeres que caracteriza a todo sistema sexista. (Véase «Contrato social de género»)

Reputación digital

La reputación recae en la opinión que otras personas tienen de una persona en concreto. Sin embargo, la construcción de esta reputación también puede hacerla, en parte, la propia persona.

Roles establecidos en función del sexo

Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, e inculcadas y perpetuadas según lo descrito en «Contrato social de género».

Salario mínimo

Nivel salarial determinado por ley o por convenio, que constituye la tarifa más baja que se le permite a un empresario pagar a su personal.

Salud en materia de procreación / salud reproductiva

Situación de bienestar físico, mental y social completo (no limitada a la ausencia de enfermedad o discapacidad) en todo lo relativo a la procreación, sus funciones y procesos.

Salud sexual (OMS)

La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placientes y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

Segregación del mercado laboral

Véase «Segregación en el trabajo o en el empleo».

Segregación en el trabajo / en el empleo

Concentración de mujeres y de hombres en tipos y niveles diferentes de actividad y de empleo, donde las mujeres se ven confinadas a una gama más estrecha de ocupaciones que los hombres (segregación horizontal), y a puestos de trabajo inferiores (segregación vertical).

Segregación horizontal

Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos. (Véase «Segregación en el trabajo / en el empleo»).

Segregación vertical

Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos. (Véase «Segregación en el trabajo / en el empleo»).

Sensibilidad respecto al género

Que aborda y toma en consideración el factor igualdad.

Sexcams

Explotación sexual online y captación online de mujeres para la trata.

Sexismo

Se define como “el conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al

sexo dominado: el femenino. El sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas”.

Es decir, ya no se trata de costumbres, chistes o manifestaciones de «poderío» masculino en un momento determinado, sino de una ideología que defiende la subordinación de las mujeres y todos los métodos que utiliza para que esa desigualdad entre hombres y mujeres se perpetúe.

Sexo (en sentido biológico)

Características biológicas que distinguen al macho de la hembra.

Sexting / Sexteo

Por sexting se entiende el envío de contenidos de tipo sexual, foto o videos, producidos generalmente por la persona que los remite, a otra u otras personas por medio de teléfonos móviles. Son acciones que suelen tener lugar entre personas que tienen o han tenido alguna relación afectiva o sexual y que se produce por motivos vinculados directamente o indirectamente a la esfera íntima. Cuando estos contenidos enviados por sexting son publicados o difundidos sin permiso, hablamos de un delito.

Extraído del Informe y recomendaciones del CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Sextorsión (extorsión sexual)

Este término hace referencia a una forma de explotación sexual mediante chantaje, en el cual alguien utiliza contenidos sexuales obtenidos por sexting o por medio de la webcam para obtener algo de la víctima, generalmente relacionado con la sexualidad), amenazando con su publicación.

Extraído del Informe y recomendaciones del *CECV Machismos cotidianos, base de la violencia contra las mujeres.

Sistema sexo-género

Conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas que mantiene y perpetúa los roles tradicionales masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres. (Véase «Contrato social de género»).

Softsexting (sex testing)

Enviar, publicar en línea (posting), recibir o compartir mensajes sexualmente sugestivos a otra o de otra persona a través de un medio electrónico (correo electrónico, mensajería instantánea, MySpace, Facebook, en un blog, etc.)

Sumisión Química

Anulación de la voluntad de una persona por medio de sustancias químicas. Sin tapujos existen tres modalidades de sumisión química:

1. Ataque oportunista: el agresor aprovecha una situación de mayor vulnerabilidad de la víctima que voluntariamente ha consumido una sustancia química.
2. Ataque proactivo: la víctima no sabe que está consumiendo una sustancia química que anulará su voluntad.

3. Ataque mixto: se trata del supuesto en el cual la víctima ya está tomando una sustancia que puede anular su capacidad vomitiva (normalmente alcohol), en la cual el agresor introduce subrepticamente algún producto que acelerará o asegurará este efecto.

Tasa de actividad

Relación entre la población activa y la población en edad laboral (de edad comprendida entre 15 y 64 años).

Tasa de inactividad

Expresión, en porcentaje de la población en edad laboral (de edad comprendida entre 15 y 64 años), del conjunto de las personas no clasificadas como empleadas o desempleadas.

Tasas de participación

Índice de participación de un grupo dado -por ejemplo, mujeres, hombres, familias monoparentales, etc.- expresado en porcentaje de la participación global, generalmente en el empleo.

Techo de cristal

Barrera invisible resultante de un complejo entramado de estructuras en organizaciones dominadas por varones, que impide que las mujeres accedan a puestos importantes.

Trabajo a domicilio

Trabajo remunerado realizado por una persona en su hogar o en otro lugar que decida, con excepción del lugar de trabajo de su empresario, cuyo resultado es un producto o servicio según lo especificado por éste, independientemente de quién proporcione el equipo, materiales u otros elementos utilizados (convenio nº 177 de la OIT).

Trabajo a tiempo parcial

Empleo con un horario laboral más corto que el habitual o estándar.

Trabajo compartido

Situación en que el empleo, su remuneración y sus condiciones, son compartidos por dos (por regla general) o más personas que trabajan según un plan o unos turnos determinados.

Trabajo no remunerado

Trabajo que no conlleva remuneración directa u otra forma de pago. (Véase «Reconocimiento y valoración del trabajo no remunerado»).

Trabajo remunerado

Trabajo por el que se recibe una remuneración en metálico o en especie.

Tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual

Se trata de la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas con fines sexuales, incluido el intercambio o transferencia de control sobre las mismas empleando violencia, intimidación o engaño, abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de la vulnerabilidad de la víctima, o bien mediante la entrega o recepción de pagos o cualquier otro beneficio. (Artículo 177 bis CP)

Transversalidad

El enfoque transversal de género comporta la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases de gestión de las políticas públicas, en todos los niveles y en todas las áreas temáticas, lo cual supone una adecuación y mejora de la cultura institucional mediante el desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afectan, directamente o indirectamente, la comunidad educativa, reconociendo su necesaria implicación para conseguir un modelo coeducativo. Extraído del Plan director de coeducación, 2018, p. 9.

Transversalización de género (mainstreaming)

«El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de forma que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.»

Definición del Grupo de expertos del Consejo de Europa, Mainstreaming de género. Marc conceptual, metodología y presentación de «buenas prácticas». Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS) (versión castellano e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie Documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.

Trata con fines de explotación sexual

Convenio de Varsovia. A efectos del presente Convenio: a) Por «trata de seres humanos» se entenderá el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, el secuestro, fraude, engaño, abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con vistas a su explotación. La explotación comprenderá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos; b) El consentimiento de una víctima de la «trata de seres humanos» a la explotación pretendida, tal como se describe en la letra a) del presente artículo, será irrelevante cuando se utilice cualquiera de los medios a que hace referencia la misma letra a); c) El reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de un menor a efectos de su explotación se considerará «trata de seres humanos» aunque no se recurra a ninguno de los medios previstos en la letra a) del presente artículo; d) Por «menor» se entenderá toda persona menor de dieciocho años; e) Por «víctima» se entenderá toda persona física que sea objeto de trata de seres humanos según se define en el presente artículo.

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Varsovia, 16 de mayo de 2005.

Trata de seres humanos / mujeres y niños

Comercio con seres humanos, fundamentalmente mujeres y niños, para convertirlos en esclavos modernos: mano de obra barata o explotación sexual. (Véase «comercio sexual»).

Trato preferente

Trato dado a una persona o un grupo de personas, de modo que puedan alcanzar más beneficios, derechos, oportunidades o mejor acceso o situación que otra persona o grupo. Puede utilizarse de manera positiva, mediante una acción positiva destinada a eliminar una práctica discriminatoria previa, o negativa, si se pretende mantener diferencias o ventajas de una persona o conjunto de personas sobre otras.

Tutoría

Relación privilegiada que hace posible el aprendizaje y la experimentación, la realización del propio potencial y la adquisición de nuevas capacidades, a través de un proceso en que una persona, el tutor, presta apoyo a la carrera y al crecimiento personal de otra, el tutorando, al margen de la relación habitual entre superior y subordinado. Cada vez se está recurriendo más a la tutoría para fomentar el desarrollo personal 100 palabras para la igualdad

Uso abusivo

Los usos abusivos se extienden a diferentes dispositivos y plataformas. La popularidad de Fortnite, con una audiencia de más de 200 millones de usuarios activos en el mes, también acapara la atención de actores malintencionados, y no solo de aquellos que buscan estafar los usuarios para obtener un rédito económico, sino también de acosadores que utilizan la plataforma contactar a jóvenes y extorsionar.

Las plataformas usualmente prefieren prohibir la utilización de sus sistemas a menores a arriesgarse a violar la ley, de forma que los niños acaban creándose cuentas fraudulentas donde pretenden ser mayores de edad, muchas veces con el consentimiento de los padres. Un ejemplo de esto es la utilización que los menores hacen de YouTube. Según Campaign for a Commercial Free Childhood (en español, Campaña por una Niñez Libre de Comercio), el 80% de los niños entre 6 y 12 años en los EE. UU. Utiliza YouTube y no YouTube Kids, lo cual deriva en que sus datos sean recogidos cómo si fueran adultos. Algunas redes sociales se enfrentan el mismo problema.

Valores democráticos

La democracia se sustenta sobre los principios de igualdad, libertad y justicia, para mujeres y hombres, y sobre la defensa de los Derechos Humanos. Una sociedad democrática tiene que promover sociedades pacíficas e inclusivas. Sin la participación de las mujeres en igualdad de condiciones no existe democracia real. La sociedad se encuentra en un cruce, mientras se promueven valores de respeto y tolerancia, se producen situaciones de *violencia estructural en todos los ámbitos de la vida: violencia de género, acoso escolar, violencia en el deporte, violencia sexual y trato de personas. El estado de derecho es por naturaleza un modelo de desarrollo, progreso y justicia, incompatible con la violencia en todas sus formas, con la corrupción y con el abuso ejercido sobre las personas más vulnerables.

Pla director coeducación. Generalitat Valenciana. Consellería de Educación.

Victimización secundaria

Supone que las víctimas tienen una nueva experiencia de agresión que puede llegar a ser incluso más cruel que la victimización primaria cuando las instituciones que deberían protegerla no la comprenden, no la escuchan, le hacen perder el tiempo, e incluso pueden sentirse

acusadas en vez de víctimas (la ya clásica acusación de provocación en las mujeres en un caso de violación o acoso sexual, por ejemplo).

La revictimización institucional es especialmente nociva porque provoca un daño emocional suplementario a personas con la autoestima lesionada por la agresión que ya han sufrido y porque el daño lo causan precisamente los poderes públicos diseñados para amparar a las víctimas, lo que supone un doble sentimiento de desprotección.

Violencia de género

La violencia de género fue definida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que constituye el primer documento internacional de derechos humanos que aborda de forma explícita la violencia de género. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993.

Artículo 1. A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Violencia que se dirige a las mujeres por el mero hecho de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. No es un problema que afecte al ámbito privado. Se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

“La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos”. Informe “Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres”. Amnistía Internacional

Violencia doméstica / violencia en la familia

Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia: recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.

Violencia sexista o sexual

Todo tipo de violencia ejercida mediante el recurso o las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional; se incluyen la violación, el maltrato de mujeres, el acoso sexual, el incesto y la pederastia.

Violencia sexual

Las definiciones [1] no son estáticas y sus cambios reflejan los niveles de consciencia y reconocimiento social. El propósito de nombrar la violencia sexual, hablar de ella y hacer porcentajes y números, ha sido y es darle reconocimiento social. Porque hay muchos contextos

en los que se normaliza el acoso y abuso sexual y las mujeres evitan el rótulo debido a los costes que tiene describirse a sí mismas como alguien que ha sido víctima de esta violencia sexual.

Dar a conocer los datos sobre la extensión y efectos que tiene el abuso sexual tiene también el objetivo de contrarrestar estas tendencias, de devolver el respeto que las víctimas han de tener y de buscar vías de solución a las situaciones que causan los mayores daños (Fontanil, Ezama, Fernández, Gil, Herrero y Paz, 2005; Fontanil y Alcedo, 2013).

Hay formas de violencia sexual que experimentan una o muchas veces la mayoría de las mujeres, como el acoso sexual; otras formas que experimentan algunas mujeres, como el asalto sexual con violación; y algunas que solo una minoría experimentan, como el asesinato sexual. El problema central en la definición de violencia sexual es que, con excepción de la mutilación genital femenina y a veces sin esta excepción, cada forma incluye un amplio rango de comportamiento-actos que no son mutuamente excluyentes y, por tanto, la violencia sexual que sufren las mujeres puede ser descrita utilizando distintas tipologías.

Tipos de violencia sexual

En la bibliografía especializada nos encontramos con clasificaciones y tipologías de violencia sexual múltiple y variada, lo que dificulta el consenso a la hora de establecer cuáles son los distintos tipos de violencia a los que pueden enfrentarse las mujeres. Esto no se debe a una falta de rigor profesional sino a la necesidad de ir modificando las definiciones y tipologías para acoger los nuevos resultados de la investigación que se lleva a cabo en distintos países que, a su vez, tienen legislaciones propias sobre el tema.

En un intento de abordar este fenómeno desde una perspectiva amplia e integradora, de forma que recoja las distintas situaciones y formas de maltrato sexual, se presenta a continuación la siguiente tipología que respeta la establecida en el Código Penal vigente, pero que adquiere su sentido tan sólo cuando es matizada por el resto de los argumentos que la acompañan en este Protocolo:

1) Agresión sexual: cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado con violencia o intimidación. Cuando la agresión sexual consiste en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de estas vías se considerará una violación. Esta agresión puede ser cometida por alguien que la víctima conoce (familia, amigos, vecinos) o por desconocidos. Se considera como situación específica la violación por la pareja, es decir, actos sexuales cometidos sin el consentimiento de la mujer y/o contra la voluntad de ésta cuando el perpetrador es la pareja actual o anterior (casados o no) haya o no violencia física asociada.

2) Abuso sexual: cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado sin violencia o intimidación[2], pero sin que medie consentimiento. Se consideran abusos sexuales:

- Los que se ejecuten sobre menores de 16 años, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona cercana al menor en edad y grado de desarrollo o madurez.
- Los que se ejecuten sobre personas que se hallan en situación de riesgo o desventaja, como es el caso de mujeres con discapacidad o trastorno mental.

- Cuando el consentimiento se obtenga prevaleciendo el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
- Los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química destinada a tal efecto (sumisión química).

¿Cuál es el procedimiento para reformar el Código Penal?

La modificación del Código Penal requiere de la aprobación del Congreso de los Diputados en mayoría absoluta (176 votos en positivo), al ser necesaria la reforma de Ley Orgánica, esto es, aquella reservada en la Constitución para materias de especial importancia. Así, para modificar la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que promulgó el actual Código Penal, es necesaria la promulgación de una nueva Ley Orgánica que la modifique.

Algunos aspectos básicos de la reforma, de forma muy rápida:

En esta modificación de los delitos sexuales, se unifican los Capítulos I y II del Título para eliminar la distinción, como antes se indicaba, entre agresiones y abusos sexuales. El tipo básico (art. 178) será ahora el de agresión sexual (se suprime el delito de abuso sexual), definida como atentado contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

Se considerará violación, según el anteproyecto de ley, «cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías».

3) Acoso sexual: avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal o física de connotación sexual (por ej., chistes, posturas lascivas, miradas lascivas, tocar de forma inapropiada) en la cual la sumisión a, o rechazo de tal conducta, tanto explícita o implícitamente, afecta el desempeño de la mujer en los distintos ámbitos de su vida, y genera un ambiente hostil u ofensivo. Se señala como situación específica de acoso sexual el chantaje sexual (denominado a veces Quid pro quo): la persona acosadora ocupa un puesto superior jerárquico o bien sus decisiones pueden afectar las condiciones de trabajo o académicas de la persona acosada, y existe un ofrecimiento o insinuación de recibir algún tipo de recompensa por someterse a ciertos requerimientos sexuales, y, por el contrario, de represalia si no se accede a ellos.

4) Incesto: relación sexual entre familiares consanguíneos muy cercanos o que proceden por su nacimiento de un tronco común. Por lo general, se manifiesta cuando un miembro mayor de la familia abusa de una niña o de una adolescente.

5) Trata y explotación sexual de mujeres y niñas: la captación, transporte, traslado, acogida o recepción, recurriendo a la amenaza, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía y prostitución.

6) Micromachismos: Este término designa a las sutiles e imperceptibles maniobras y estrategias de ejercicio del poder de dominio masculino en lo cotidiano, que atentan en diversos grados contra la autonomía de la mujer. En el ámbito que nos ocupa van desde los piropos no deseados hasta insultar, humillar y/o degradar a una mujer por vivir de forma libre su sexualidad, por llevar prendas ajustadas, cortas, con mucho escote, etc.:

- Violencia sexual en el marco de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: uso de las redes sociales como vehículo para acosar y abusar a través del entorno virtual. Estas nuevas formas de acoso se presentan de distintas maneras:
- “Softsexting (sex testing)”: enviar, publicar en línea (posting), recibir o compartir mensajes sexualmente sugestivos a otra o de otra persona a través de un medio electrónico (correo electrónico, mensajería instantánea, MySpace, Facebook, en un blog, etc.)
- “Hardsexting”: categoría conceptual que comprende las mismas acciones ya mencionadas en la anterior categoría, pero en relación con fotografías o vídeos donde la persona se muestra desnuda o semidesnuda.
- “On-line sexual grooming”: un adulto se conecta a Internet y establece relación con una menor, iniciando una relación sexual virtual, que empieza por conversaciones y puede acabar con fotografías, vídeos sexuales, etc.
- Publicación o difusión no autorizada de imágenes de carácter sexual (desnudos o imágenes íntimas) con o sin comentarios humillantes.
- Explotación sexual online (sexcams) y captación online de mujeres para la trata.

Vemos, por tanto, que las relaciones sexuales forzadas pueden adoptar diversas formas y aparecer en circunstancias muy variadas. Los datos disponibles señalan que la mayoría de las mujeres que han sufrido agresiones sexuales ha experimentado penetración vaginal forzada, y en torno a una tercera o cuarta parte refiere penetración anal u oral. Muchas mujeres son forzadas a tener relaciones sexuales en situaciones que son personalmente inaceptables como delante de los hijos, en grupos o con otras personas. Cerca de la mitad de las víctimas de abuso sexual refieren que han sido forzadas cuando estaban enfermas, muchas de ellas cuando habían sido dadas de alta de un hospital o cuando acababan de tener un hijo. Otras muchas habían sido violadas cuando estaban inconscientes o bajo el efecto de fuerte medicación. Las experiencias de las mujeres que han sufrido estos tipos de maltrato señalan claramente que la violencia sexual es, al igual que el maltrato físico, una expresión de poder, dominación y control.

La violencia sexual puede ser perpetrada por extraños y también por personas conocidas: miembros de la familia, parejas actuales o pasadas, amigos y conocidos en general (colegas, clientes) y darse todos ellos en una gran variedad de relaciones de poder (jefes, médicos, terapeutas, cuidadores, líderes religiosos, profesores, policías). Las violaciones pueden ser incestos, violación por un desconocido, violaciones en grupo, violaciones por el esposo u otros familiares, violaciones por personas conocidas, violaciones de guerra, etc. En todas ellas se puede utilizar la fuerza física u otros tipos de coerción.

El contexto también puede ser analizado en términos del momento del ciclo vital en el que se produce. Por ejemplo, en el abuso sexual infantil los contextos de la familia, la relación con los pares, la educación, el juego y la religión son centrales. En la adolescencia se añaden los ligues y la exploración del espacio público y en la edad adulta la convivencia en pareja y el trabajo. En la ancianidad las relaciones con los cuidadores y las instituciones son un importante contexto para el abuso sexual al igual que lo son para las niñas con discapacidad o las niñas y mujeres sin familia.

[1] Extraído del Protocolo contra la violencia sexual de Asturias.

[2] En este momento estamos a medio camino de una reforma que hará, previsiblemente, desaparecer el delito de abuso sexual. En este momento es un Anteproyecto de Ley, Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía integral de la libertad sexual, aprobado por el Consejo de Ministros pero que aún no ha llegado a tramitación parlamentaria, ni siquiera parece que ha superado aún el trámite de los informes consultivos preceptivos. Una vez tenga todos los informes pertinentes volverá al Consejo de ministros y ministras y ahí acogerá la forma de Proyecto de Ley para a continuación iniciar el trámite parlamentario.

Visibilidad

La democracia se sustenta sobre los principios de igualdad, libertad y justicia, para mujeres y hombres, y sobre la defensa de los Derechos Humanos. Una sociedad democrática tiene que promover sociedades pacíficas e inclusivas. Sin la participación de las mujeres en igualdad de condiciones no existe democracia real. La sociedad se encuentra en un cruce, mientras se promueven valores de respeto y tolerancia, se producen situaciones de *violencia estructural en todos los ámbitos de la vida: violencia de género, acoso escolar, violencia en el deporte, violencia sexual y trato de personas. El estado de derecho es por naturaleza un modelo de desarrollo, progreso y justicia, incompatible con la violencia en todas sus formas, con la corrupción y con el abuso ejercido sobre las personas más vulnerables.